

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0385-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un numeral 2 y un párrafo al Artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Leticia Zepeda Martínez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	20 de julio de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de julio de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Adicionar que en el caso de la agenda 2030 de Naciones Unidas, México como país signante tiene la obligación de crear una Comisión Especial Bicameral, con coordinación con los 32 congresos locales de México para el estudio y cumplimiento de la Agenda 2030, para ello se deberá crear por acuerdo esa instancia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 88.</b></p> <p>1. Se podrán crear también comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO QUE ADICIONA UN NUMERAL 2 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>adiciona</b> un numeral 2 y un párrafo al artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 88...</p> <p>1...</p> <p><b>2.-En el caso de la agenda 2030 de Naciones Unidas, México como país signante tiene la obligación de crear una Comisión Especial Bicameral, con coordinación con los 32 congresos locales de México para el estudio y cumplimiento de la Agenda 2030, para ello se deberá crear por acuerdo esa instancia. Los términos y reglamentación de la misma se apegarán al contenido de esta Ley y los reglamentos y normatividades relacionadas.</b></p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*